



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO	DIEGO FERNANDO IDARRAGA ZAPATA
RADICADO	2023-00160-00
ASUNTO	MANDAMIENTO DE PAGO
INTERLOCUTORIO	360

Una vez realizado el estudio pertinente de la demanda ejecutiva de menor cuantía instaurada por el BANCO DE BOGOTA a través de apoderada judicial, con el fin de obtener el pago de la suma de dinero respaldada en el pagaré número 1087994701 suscrito por DIEGO FERNANDO IDARRAGA ZAPATA, se considera que se cumplen los requisitos formales exigidos por los artículos 431, 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTA. y a cargo de DIEGO FERNANDO IDARRAGA ZAPATA por las siguientes sumas de dinero: -CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M.L. (\$ 59.907.311), por concepto de capital, representados en el pagaré 1087994701, más los intereses moratorios conforme al máximo legal permitido por la Superbancaria desde el 14 de septiembre de 2023, hasta el pago total de la obligación.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO. -Notifíquese el presente auto al demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme al decreto 806 del 2020. Se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos con la advertencia de que cuenta con el término de cinco (5) días para el pago total de la obligación o de diez (10) días para proponer las excepciones que a bien tenga.

TERCERO. -Teniendo en cuenta que la demanda y por ende el título base de la ejecución fue allegado en mensaje de datos (como lo autoriza el Decreto 806 del 2020), y la parte actora deberá tener el original de éste en su poder, dicho

documento deberá ser exhibido cuando el Juzgado lo requiera, o en su defecto, cuando la parte contraria lo solicite.

CUARTO.- Se reconoce personería jurídica a la Dra. CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía nro. 21.395.846 y T.P. 29.584 del C.S. de la J., para representar al BANCO DE BOGOTA en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Mónica María Carvajal Alcaraz

MONICA MARIA CARVAJAL ALCARAZ
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 90 virtualmente hoy 23 de
octubre de 2023 de conformidad con la ley 2213 de
2022.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**